

municipal de suministro de bagajes durante el año económico próximo de 1877 á 78; la comision de subastas acordó se publique por tercera vez para el día catorce del actual á las dos de la tarde...

Ayuntamiento de Aguadilla.

No habiéndose presentado licitador al suministro de alimentos á los presos de la cárcel de esta cabecera, agua, vestuario y demas para el interior del establecimiento durante el próximo año de 1877 á 78, la Junta auxiliar de la misma ha acordado se anuncie un segundo acto de subasta para la una de la tarde del entrante Junio.

Y para conocimiento de los que gusten hacer proposiciones, se hace notorio en Aguadilla á 29 de Mayo de 1877 — El Secretario, Manuel Gonzalez.—El Vice-Presidente, Francisco Julia.—(1663) 2-2

El Ilustre Ayuntamiento de esta Villa, ha acordado anunciar un cuarto acto de subasta para el servicio del alumbrado público y arbitrio del ramo de gallera durante el próximo año de 1877-78, señalando el 12 del entrante Junio y hora de las dos de la tarde en la que al efecto se hallará reunida la Junta de subasta en el salon de la Casa Consistorial y se hace público advirtiendo á los que gusten hacer sus proposiciones que pueden pasar á conocer los pliegos de condiciones á la Secretaría de mi cargo, donde se hallan de manifiesto.

Aguadilla, Mayo 27 de 1877.—Manuel Gonzalez.—Vº Bº—El Alcalde, Francisco Julia.—(1664) 2-2

Alcaldía Municipal de Rio-piedras.

En este dia he dispuesto depositar en poder de Don Juan José Mangual, un caballo zaino negro, como de tres años de edad, seis cuartas alzada y crines regulares, aparecido en el barrio de Sabana-llana de esta jurisdiccion.

Y se hace público por medio del presente á los efectos determinados en el artículo 155 del Bando de Policía.

Rio-piedras, Junio 4 de 1877.—Saturnino Gonzalez y Reguera.—(1707)

Ayuntamiento de la Villa de Coamo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesion de 24 de los corrientes, tendrán lugar en esta sala Municipal el dia 25 del mes próximo de Junio las subastas de los ramos de Gallera y Billar de esta localidad para el año económico próximo de 1877-78, ante la Comision de costumbre, de nueve á once de la mañana el ramo de Gallera y de dos á cuatro de la tarde el de Billar.

El tipo mínimum que se fija para el de Gallera son ciento cincuenta y cuatro pesos incluyendo el edificio destinado al efecto. El de Billar cincuenta pesos.

Los opositores acompañarán al pliego de proposiciones un documento de la depositaria de fondos municipales en que conste haber consignado en caja sesenta pesos para optar al ramo de Gallera y veinte pesos para el de Billar, sin dicho documento y con proposiciones que no cubran los tipos marcados se declararán nulas las que se presenten.

La Comision admitirá los pliegos cerrados que contengan las proposiciones durante la primera media hora despues de estar reunida y á la vez se darán á los interesados las explicaciones que deseen.

Los que resulten agraciados dejarán á buena cuenta de sus ofertas la cantidad depositada, á los que no, se les proveerá de la orden consiguiente á que por Depositaria se les devuelvan las cantidades que consignaron en depósito.

Coamo, Mayo 30 de 1877.—El Secretario, Calixto Bonilla.—Vº Bº, Larrauri.—(1710) 3-1

Alcaldía de Salinas.

Per órden del Sr. Alcalde-Delegado, se deposita en esta fecha, en el vecino Ramon Maldonado, una potrancia baya, los menudillos de atrás blancos, crin y co'a regular, alzada, ore ciento, y como de un año de edad, cuyo animal fué conducido á esta cárcel sin que persona alguna la solicitase.

Y se hace público para los efectos del artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Salinas, Junio 1º de 1877.—El Secretario, Enrique Capó.—Vº Bº—El Alcalde-Delegado, L. Padró.—(1709) 3-1

Alcaldía y Delegacion del Gobierno General en Cabo-rojo.—Secretaría.

No habiéndose presentado mas que una proposicion en la subasta verificada hoy, para el servicio del alumbrado público de la poblacion para el año económico de 1877 á 78, y siendo aquella no ajustada al pliego de condiciones redactado por esta Corporacion, se acordó señalar

una tercera y última subasta, para el 13 del próximo Junio á la una de la tarde, continuando de manifiesto en la Secretaría de mi cargo el citado pliego de condiciones y el tipo señalado para este servicio de ochocientos cincuenta y cinco pesos cuarenta y cinco centavos.

Cabo-rojo, Mayo 30 de 1877.—Francisco J. Martinez.—Vº Bº—El Alcalde accidente, Juan Comas.—(1677) 3-3

Alcaldía Municipal de Morovis.—Al público.

Por auto de fecha 17 dictado por el Sr. Alcalde, en el expediente de apremio que se sigue contra la Sra. Viuda de Don Félix Robert, en cobro de contribuciones reales y municipales ascendentes á la cantidad de doscientas veinte y una pesetas cincuenta céntimos, se mandan á vender en subasta pública, veinte cuerdas de terreno de pasto, que posee en el barrio de Perchas, de esta jurisdiccion y son colindantes por el Norte con José I. Gimenez, por el Poniente y Sud con terrenos de la misma y por el Saliente, con la sucesion de José Rosario Gimenez, cuyos terrenos han sido justipreciados á razon de veinte y cinco pesetas una cuerda, que hacen un total de quinientas pesetas. El acto tendrá lugar el dia 16 del entrante mes de Junio en las puertas de esta Alcaldía de una á tres de la tarde, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la tasacion.

Y para concurrencia de licitadores se hace público por medio del presente

Morovis, Mayo 30 de 1877.—El Comisionado, José Gallart.—Evaristo Riera.—(1702) 3-1

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta para el año venidero de 1877-78, los ramos de Billar y Gallera, el primero, bajo el tipo de 200 pesetas y el segundo en igual cantidad, cuya subasta tendrá lugar el dia 20 del entrante mes y hora de la una de la tarde en el salon de esta casa Consistorial.

Los interesados podrán acudir á esta Secretaría á enterarse del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morovis, Mayo 31 de 1877.—El Secretario, P. del Manzano.—Vº Bº—El Alcalde, Izcoa.—(1073) 3-1

Delegacion del Gobierno General y Alcaldía Municipal de Toa-alta.—Secretaría.

El dia 25 del corriente mes, á la una de la tarde y en las puertas de esta Alcaldía, se procederá al remate del ramo de Bagajes y suministro de medicinas á enfermos pobres durante el próximo año económico 1877-78, bajo el tipo de 192 y 100 pesos respectivamente, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo.

Y se hace notorio para la concurrencia de licitadores.

Toa-alta, Junio 5 de 1877.—El Secretario, José M. Catalá.—Vº Bº—El Alcalde-Delegado, José Maimí.—(1708) 3-1

Delegacion del Gobierno General y Alcaldía Municipal de Hato-grande.—Secretaría.

Queda depositado de órden del Sr. Alcalde, en poder del vecino Don Juan de la Cruz Mangual, un torito negro, chifles tendidos y marcado en la nalga derecha con las iniciales B. M., que fué aparecido en esta jurisdiccion.

Y se hace público á los efectos dispuestos en el artículo 155 del Bando de Policía vigente.

Hato-grande, Mayo 25 de 1877.—El Secretario, José Patricio Perez.—Vº Bº—El Alcalde, Salinas.—(1672) 3-1

Secretaría del Ayuntamiento de Loiza.

Este Ayuntamiento en sesion celebrada ayer, acordó señalar el dia 14 del entrante Junio para la subasta de los barcajes establecidos en el rio grande de Loiza por cerca del pueblo, del de Santa Catalina y del de la boca de Cangrejos, teniendo lugar el acto de doce á tres de la tarde del dia indicado.

Loiza, 26 de Mayo de 1877.—El Presidente, Ricardo Garcia.

PLIEGO DE CONDICIONES

para el arrendamiento de los ramos de pasaje del rio de Loiza, á inmediaciones de la poblacion, del de Santa Catalina, y del de la boca de Cangrejos, á saber:

Condiciones especiales.

1ª Ninguna proposicion será tomada en consideracion, si no consta por el total valor dado al pasaje que la motive, y es el siguiente: El inmediato á la poblacion de Loiza, ciento cincuenta pesetas en cada año.

El de Santa Catalina, cien pesetas en cada año.

Y el de la Boca de Cangrejos, cien pesetas en cada año.

2ª El acto de subasta de esos ramos se

verificará ante el Ayuntamiento ó Concejal que al efecto camionare, el dia 14 de Junio del corriente año, con la duracion que sigue expresada.

El inmediato á la poblacion, de doce á doce y media del dia, mas media hora para la extension del acto.

El de Santa Catalina, de una á una y media de la tarde, con media hora de adiccion para el acto.

Y el de la Boca de Cangrejos, de dos á dos y media del dia, con la media hora de adiccion por el motivo dicho respect de los otros.

Condiciones generales

3ª La duracion del arriendo es de los tres años económicos 1876-77, 1877-78 y 1878-79, teniendo en cuenta lo que sigue:

Si el actual poseedor de los beneficios del servicio de algunos de esos pasajes no resultare ser el rematador, parará al Ayuntamiento el tiempo que lo hubiera disfrutado al respecto del precio que tiene señalado y el contratista, por el que corra desde que se le ponga en posesion, sin poder pretender próroga por lo que del primer año hubiera corrido.

4ª Los pagos se verificarán por el contratista en esta forma: de lo perteneciente al primer año, en el mismo dia que se le poseione del arriendo; y de los otros, en la primera quincena del mes de Julio de cada uno.

5ª Para tomar parte en la licitacion de todos y de alguno de los referidos pasajes, el interesado consignará previamente en las arcas del Ayuntamiento de este pueblo el diez por ciento del importe total del respectivo ramo, percibiendo constancia del Tesorero para acompañarla á su proposicion de arriendo.

6ª El pliego de proposiciones se entregará al Secretario de la Corporacion municipal á las once y media del dia de la subasta, bajo cubierta cerrada, y sobre la misma se escribirá el nombre del pasaje á que se refiera; bien entendido que entregado el pliego, no puede pretender el interesado que se le devuelva.

7ª Aun cuando un individuo aspire á mas de un pasaje, por cada cual de los que pretenda deberá presentar pliego de proposicion separado.

8ª El escrito de propuesta de arrendamiento se formulará con arreglo al modelo que se publica como última de estas condiciones.

9ª Adjudicada el pasaje, el contratista, si no fuere de reconocida responsabilidad, afianzará su compromiso por escritura pública, ó por medio de persona de arraigo que otorgue su obligacion en acta extendida en el expediente de remate.

10ª El contrato de arrendamiento será regido por las estipulaciones generales del Decreto de 27 de Febrero de 1852, y el rematador hará renuncia de los fueros y prerogativas que goce, declarándose sometido á la vía gubernativa, sin mas opcion que los recursos Contencio administrativos.

Obligaciones y derechos del contratista.

11ª Tendrá para el servicio del pasaje en completa buena condicion, un ancon y una canoa con las velas y palancas necesarias.

12ª El encargado del ancon y canoa para los movimientos y travesías de los transeuntes, tendrá su vivienda á orillas de las aguas en los puntos de pasaje y estará sujeto á las penas que la autoridad pública de Loiza le impusiera, por molestar á algun viajero, dilatándole el servicio del pasaje, sea de dia ó de noche.

13ª Sin exigir derechos facilitará con la mayor presteza en cualquier momento que se le reclame el pase de los conductores de carros y otras personas que á pie ó á caballo, ó de otra manera viajaren en comision ó bien del real servicio.

14ª Cobrará por derechos del pasaje lo siguiente: doce y medio céntimos de peseta por cada persona y su caballería á que prestare el servicio de pasaje.

Seis y un cuarto de otro céntimo de peseta, por cada persona á pie.

Doce y medio céntimos de peseta por cada caballería suelta, con carga, ó sin ella y la misma suma por cada cabeza de ganado vacuno, de cerdo, lanar ó cabrio.

Sesenta y dos y medio centimos de peseta por cada coche, carro ó carreta herrada, incluso en esa suma la pertinente al peon y yunta de bueyes. Los mas peones y yuntas que fueren con la carreta, y los mas de un caballo que llavare el coche, como tambien personas, pagarán separadamente en la forma que antes se ha dicho. Los vehículos sin herrar motivarán el pago de veinte y cinco céntimos de peseta.

La carreta, con yunta, peon y carga causarán el devengo de una peseta veinte y cinco céntimos.

De las diez de la noche hasta las cuatro de la mañana, cobrará el doble de los derechos ya expresados, pero en ningun caso reclamará agio por la moneda, pues los tipos son para pagar en la usual y corriente sin aumento alguno.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don... vecino de... según la cédula que tiene exhibida en la Tesorería del Ayuntamiento, acompañando el justificativo de la con-

signacion prevenida, se presenta como licitador al arrendamiento del pasaje... por los años económicos de 1876-77 al de 1878-79 ofreciendo las... pesetas en que está justipreciado por cada año (6 mas si quisiere).

Acepta todas las condiciones publicadas para la subasta, renuncia todo fuero y prerogativa en lo concerniente á la misma, declarándose sometido á la vía gubernativa, sin mas opcion que los recursos Contenciosos-administrativos.

(Sigue la fecha y la firma.)

Loiza, 26 de Enero de 1877.—El Alcalde, Ricardo Garcia.—El Síndico, Ricardo Gallardo.—El Secretario, J. Estéban Garcia.

Es copia conforme al original de su contenido á que me remito. Y para remitirla al Director de la GACETA OFICIAL para su insercion en dicho periódico, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en

Loiza á 26 de Mayo de 1877.—J. Estéban Garcia, Secretario.—Vº Bº—García.—(1666) 3-3

Alcaldía Municipal de Yabucoa.—Anuncio.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública licitacion el servicio de alumbrado de calles de este pueblo, por todo el año económico de 77-78, sugetándose á las condiciones que se establecen y á continuacion se expresan.

El acto del remate y adjudicacion tendrá lugar el dia 14 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-oficina de esta Alcaldía.

Lo que se hace público para la concurrencia de los que deseen hacer proposiciones.

Yabucoa, Mayo 13 de 1877.—El Secretario, Narciso Costa.—El Alcalde accidental, J. Anglada.

PLIEGO DE CONDICIONES

que se establecen para el servicio de alumbrado público en el año económico de 1877-78.

1ª El remate se verificará por el año económico de 77-78, comenzando á regir el 1º de Julio próximo y será adjudicado al que mejor proposiciones, que deberán ser presentadas en pliegos cerrados hasta hora de las doce del dia señalado al efecto, y no podrán exceder de cincuenta y cinco pesos que se señalan al efecto.

2ª El que lo contrate prestará garantía á satisfaccion de este Ayuntamiento, suficiente á responder del exacto y buen servicio.

3ª Al rematista se le pagará al fin de cada mes la parte proporcional del importe del año, en moneda corriente y de los fondos municipales.

4ª Iluminará con petróleo todas las noches del año, haya ó no luna, veinte faroles que tiene la poblacion establecidos, desde el toque de oraciones á las cinco de la mañana en forma que nunca quede oscura la poblacion.

5ª Será de su cuenta la reposicion de tubos, mechas, depósitos y desperfectos que ocurran en los faroles, cuando estos no sucedan por casos fortuitos.

6ª Si un farol se apagase durante la noche sin dilacion será reencendido y si por apatia ó abandono no dejara de hacerse la operacion, el Ayuntamiento acordará la pena oportuna así como la de cualquiera otra falta que en dicho servicio se cometa. Queda facultado el Sr. Alcalde, para imponerle segun el caso de una á diez pesetas y hasta veinte al contratista si la falta dependiere de él.

7ª Para hacer proposiciones se necesita acreditar con documentos que agregue á aquellas el depósito en arcas municipales de un 10 p. 100 de la suma que ofrezca hacer el servicio, cuya suma sino le fuere aceptada su licitacion, le será devuelta ó en caso contrario, cuando haya presentado la garantía que se le exige por el cumplimiento del servicio.

8ª Al contratista le serán entregados los veinte faroles sanos y completos con depósitos y tubos, mas una escalera de mano, de todo lo cual otorgará recibo, para que cuando cese lo entregue todo en la misma forma.

9ª Los licitadores pueden pedir aclaraciones por dudas que se le ofrezcan hasta antes de abrir el acto de la subasta y no despues.

10ª El contratista renunciará todos los derechos que puedan favorecerle y quedará sugeto á la vía gubernativa, leyes y disposiciones reglamentarias.

11ª Si resultaren dos proposiciones iguales se abrirá por el Sr. Presidente, una licitacion verbal y será adjudicada al que beneficie al fondo municipal en su importe.

12ª Para formular las proposiciones se deberá sugetar al modelo de ellas que se publicará en la GACETA OFICIAL con el presente pliego.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“F... de tal... se comprometo hacer el servicio de alumbrado público por el año económico de 77-78, en la forma que expresa el pliego de condiciones que ha visto y leído en esta Alcaldía, por la suma de (tantos) para lo cual deja hecho el depósito prevenido segun documento adjunto. Se someto á la jurisdiccion gubernativa para su cumplimiento y renuncia